ELEKTION: un sistema para gestionar procesos electorales

Se pide obtener el Modelo de Casos de Uso con Flujos de Eventos y el Modelo del Dominio.

- El administrador abrirá un nuevo proceso electoral indicando el nombre del proceso, el número de escaños a repartir en las elecciones, el número máximo de candidaturas, el número máximo y mínimo de candidatos en cada lista electoral, y el plazo o días entre los que tendrá lugar la votación.
- Los datos de los electores en cada proceso electoral se exportan desde un sistema externo llamado CENSO. Los datos son: DNI, nombre y dirección de correo electrónico.
- Los electores recibirán un correo electrónico donde se les avisa de que podrán votar en el proceso electoral siempre que previamente se inscriban. En dicho correo recibirán una clave que deberán cambiar obligatoriamente al inscribirse.
- Cualquier elector inscrito puede declararse como apoderado de una candidatura que se presenta a las elecciones. Para ello deberá proporcionar su clave y el nombre de la candidatura a la que representa. Hay que tener en cuenta que existe un número máximo de candidaturas y que no puede haber dos candidaturas con el mismo nombre en ese proceso electoral.
- Cada apoderado puede confeccionar su lista electoral. Para ello debe indicar su clave, el nombre de la candidatura a la que representa y la lista ordenada de electores cuyo tamaño debe estar entre el máximo y mínimo definido. Un apoderado sólo puede confeccionar la lista electoral de la candidatura a la que representa. Todos los electores tienen que estar inscritos y no pueden formar parte de otras listas electorales. Además, deben aceptar formar parte de dicha candidatura. Eso se hará de esta manera: en el momento en el que el apoderado los propone como candidatos, se les envía un correo electrónico indicándoles que han sido propuestos y que deben aceptar o rechazar formar parte de dicha candidatura en el plazo de 10 días. Transcurrido el plazo, se entiende que no aceptan formar parte de la candidatura.
- Cuando un elector rechace formar parte de una candidatura, o cuando transcurra el plazo de 10 días sin que todos hayan aceptado, el apoderado recibirá un correo electrónico donde se le comunique que la lista electoral no se ha admitido y que debe completar la lista electoral. En caso contrario, no podrá votarse por la misma.
- Completar la lista electoral por parte del apoderado consiste en proponer otros electores exactamente para las mismas posiciones de los electores que no han aceptado. Los nuevos electores propuestos recibirán el correo y tendrán así mismo que aceptar o no la propuesta en un nuevo plazo de 10 días.
- En el plazo de votaciones los electores podrán emitir un único voto a una de las candidaturas. Indicarán su DNI, clave y la candidatura votada. Los electores que formen parte de alguna candidatura no pueden votar. No se almacenará a quién se vota.
- Transcurrido el plazo de votaciones, el administrador cerrará la votación: se visualizará el número de votos obtenido por cada candidatura y el reparto de escaños que corresponda según el sistema d'Hont. No se conservarán los datos de los electores, ni de los candidatos, pero sí el número de escaños obtenidos por cada candidatura. De ninguna manera se podrá ejecutar este caso de uso antes de que termine el plazo de votaciones.